1.TITULO

AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA, QUE INGRESAN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA, EN EL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES CETRA UBICADO Y ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La administración Municipal de Tuluá está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos previos.

El Municipio de Tuluá, a través del Decreto No. 200-024-0619 del 11 de noviembre de 2020, por medio del cual se modifica y ajusta el Plan de Desarrollo municipal de Tuluá 2020-2023 "Tuluá de la Gente para la Gente". En su Línea 4 Tuluá segura, en el Reto 11. Entre los Tulueños recuperamos la seguridad y la convivencia ciudadana; el PROGRAMA 1202. PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA; tiene como objetivo Orientar de manera coordinada con todos los actores del sistema las políticas públicas, estrategias y acciones dirigidas a superar las distintas barreras que impiden el acceso de toda persona a los servicios de justicia y la protección de sus derechos fundamentales; cuyo indicador de bienestar es: IB 4.12.02.1 Estrategias de promoción de la justicia y protección de los derechos fundamentales; siendo consecuentes con su lema, de la gente para la gente, lo que garantiza la imparcialidad, cumplimiento de la normatividad y el respeto por todos y por todo.

Atendiendo los anteriores elementos y conforme al proyecto No 20207683400062 "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS MECANISMOS DE JUSTICIA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE TULUA, adoptando la estructura programática del Plan de Desarrollo del Municipio de Tuluá 2020-2023" Tuluá de la gente para la gente", además de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4788 de 2016 emanada por el Departamento Nacional de Planeación el cual dicta los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y en el marco de los procesos de optimización, dinamización, integración de la gestión de proyectos de inversión, en armonía con los procedimientos asociados a la instrumentalización para la gestión del Plan de Desarrollo y lo relacionado con la elaboración de reportes a entes de control, se justifica la necesidad de adelantar convenio interadministrativo con el Municipio de Andalucía, toda vez que con la misma se garantiza de manera más eficiente y eficaz, un mejor manejo del riesgo y de los recursos como se indica en este estudio previo.

El Subprograma SP 4.12.02.01. Mecanismos de justicia eficientes para nuestra gente, tiene como objetivo Fortalecer los mecanismos e instituciones que sirven de apoyo para garantizar un ambiente de paz, conciliación y justicia entre los Tulueños; en el cual encontramos como meta de producto: MP 4.12.02.01.3 Sedes para la atención de mujeres jóvenes infractoras y jóvenes ingresados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente habilitadas. Para dar cumplimiento a este indicador, el Municipio de Tuluá cuenta con la Comisaría de Familia, la cual orienta su trabajo a través de la siguiente normatividad:

ANTECEDENTES NORMATIVOS: 1) La función de los alcaldes, según lo dispuesto en el Numeral 17 Literal d) parágrafo 2 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 es desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del Municipio.

Conforme el contenido de las normas jurídicas trascritas y el análisis del sector económico es viable y posible que la Alcaldía del Municipio de Tuluá, realice estudios para establecer la pertinencia o no de ejecutar un proyecto bajo los parámetros la ley 80 de 1993, por lo que es pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Consecuente con lo anterior, como quiera que las autoridades públicas, cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública, se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos: *"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podríademandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de*

proveedores...". (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos: *"El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)* La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.

La familia, la sociedad y el Estado son responsables de la protección de los derechos y del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, tal como lo define el artículo 44 de la Constitución Política. Esto implica que para responder al mandato constitucional la Ley de infancia y adolescencia supero la responsabilidad subsidiaria de la familia al Estado, para dar paso al concepto de corresponsabilidad, la cual se define como la ocurrencia de actores acciones contundentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Conforme lo preceptuado en el artículo 142 de la ley 1098 de 2006, las personas menores de catorce (14) años no serán juzgadas, ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertas, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la policía de infancia y adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en la ley". El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se toman son de carácter pedagógico, especifico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

Articulación con Entes Territoriales: Para el caso del SRPA la Ley 1098 de 2006 establece en su artículo 204 "Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.

Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Así como las definidas en la Ley 1551 de julio 6 de 2012 *"...por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, la que señala en el artículo 29 unas nuevas* ***funciones a los alcaldes*** *distritales y municipales, las que en efecto marcan la obligación de dichos mandatarios de promover el orden público y sobre todo la convivencia y la seguridad ciudadana".*

1) Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
2) Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso, medidas tales como:

Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

Decretar el toque de queda;

Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;

Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley;

Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

3) Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

4) Servir como agentes del presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana. Ley 1551 de julio 6 de 2012.

Por otro lado, la Directiva 001 de enero 26 de 2012. Evaluación de políticas públicas en materia de la infancia, la adolescencia y la juventud insta a:

Los gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas para que durante los primeros meses de su gestión examinen y realicen un diagnóstico sobre la situación de las y los adolescentes que incurren en conductas delictivas en sus respectivos departamentos y municipios con el objetivo de adoptar e implementar políticas públicas para: (i) Prevenir la delincuencia juvenil; (ii) Restablecer los derechos de las niñas, los niños, los y las adolescentes comprometidos en ilícitos penales y (iii) cumplir las finalidades propias del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y las finalidades protectora, educativa y restaurativa de las sanciones conforme a las prescripciones legales de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

Los gobernadores, a las gobernadoras, a los alcaldes y a las alcaldesas para que al momento de elaborar sus respectivos Planes de Desarrollo los mismos guarden relación con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997.

Con el fin de garantizar la infraestructura de atención del SRPA, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2011, 1453 de 2011, reglamentado por el Decreto 079 de 2012 y 1551 de 2012, la entidad territorial debe incluir en sus Planes de Desarrollo la construcción, adecuación y mantenimiento de las infraestructuras en las que se brindan servicios de atención en las diferentes modalidades para los adolescentes y jóvenes del SRPA.

Siendo así las cosas se determina que los objetivos específicos de cumplimiento de administración del CETRA por para del Municipio de Tuluá, Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, serán los que se mencionan a continuación:

- Brindar a las y los adolescentes un alojamiento digno, bajo unas condiciones locativas según los parámetros definidos en los estándares para la modalidad CENTRO TRANSITORIO entregado por el Municipio de Tuluá para su operación.

- Suministrar una sana y buena alimentación, la cual debe ser balanceada y estar acorde con los requerimientos nutricionales del ICBF.

- Prestar atención permanente a través de las entidades de salud y según las necesidades de cada adolescente, a través del S.G.S.S.S.

- Brindar atención y acompañamiento psicosocial permanente y en los casos en los que

se requiera.

- Ofrecer atención, orientación y acompañamiento a las familias. Durante su estadía en el CETRA facilitará espacios de encuentro y acercamiento del adolescente con los miembros de su red de apoyo y demás personas o instituciones vinculadas al proceso jurídico. Contacto con su entorno, teniendo en cuenta que el adolescente tiene derecho a mantener los vínculos afectivos con su familia, amigos, defensor de familia y apoderados.

- Mantener una adecuada y directa información con el adolescente en caso de ocurrir alguna calamidad doméstica en su hogar como enfermedad grave, accidente o muerte de un ser querido o familiar, gestionando los permisos que sean pertinentes para su asistencia y acompañamiento a la familia.

- Desarrollar y promover actividades de prevención del maltrato, abuso y explotación, derechos sexuales y reproductivos, uso y abuso de sustancias psicoactivas durante la estadía de un o una adolescente en el Centro Transitorio.

DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD Y MODO DE OPERAR CETRA

El Centro Transitorio para Adolescentes en Conflicto con la Ley (CETRA). Es el lugar donde permanecen las y los adolescentes luego de la captura, mientras el fiscal competente resuelve si es procedente presentar el caso ante el Juez de Garantías.

"*El o la adolescente sorprendido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal Delegado para la autoridad judicial, quien dentro de las 36 horas siguientes lo presentará al Juez de Control de Garantías y le expondrá cómo se produjo la aprehensión*". Artículo 191 Código de la Infancia y la Adolescencia.

Durante las 36 horas señaladas, el Fiscal adelantará las diligencias pertinentes para establecimiento de edad – en caso de duda –, valoración médica del adolescente y valoración de la gravedad del delito con el fin de establecer si es posible prevenir o no su judicialización.

Mientras el Fiscal realiza las diligencias y el Defensor de Familia verifica los derechos, el adolescente debe disponer de un alojamiento, separado de adultos y de adolescentes ubicados en centro de detención preventiva y en centro de internamiento especializado. Dicho alojamiento debe reunir las condiciones básicas que se describen a continuación:

- Habitación individual – en los casos que se pueda y el CETRA lo permita –

debidamente dotada, con ventilación e iluminación.
- Servicio de alimentación (de acuerdo a los estándares de alimentación).
- Servicio de aseo personal (baño, ducha, lavamanos, etc.).
- Acompañamiento de educadores especializados en la atención de esta población.
- Apoyo médico en los casos que la situación lo amerite.
- Apoyo Psicológico en los casos que la situación lo amerite.

Población.

La presente propuesta está dirigida de manera directa para trabajar con las y los jóvenes, adolescentes – mayores de 14 años y menores de 17 años, once meses y 29 días – que tengan conflicto con la ley,

Objetivos. General: Atender de manera permanente y con toda la disponibilidad la operación del Centro Transitorio (CETRA) para Adolescentes en Conflicto con la Ley, en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) – Ley 1098 de 2006; para el Municipio de Tuluá – Valle del Cauca.

El funcionamiento del Centro Transitorio será acorde a lo aprobado en el Comité SIRPA del circuito judicial de Tuluá, según capacidad Instalada y disponibilidad de recursos.

El Municipio de Tuluá, cuenta con las Instalaciones, dotación de cocina, oficina, consultorio, dormitorio, comedor, entre otros que serán puestos en disposición del cetra y en cuidado del operador a través un acta con inventario.

Nota. En razón a que el convenio interadministrativo es una unión de esfuerzos, el Municipio de Tuluá dispondrá para el funcionamiento del Centro Transitorio lo siguiente:

1) El Municipio de Tuluá cuenta con un bien inmueble, concepto sanitario, destinado a utilizarse como centro transitorio que se traduce en una instalación que disponga de una excelente distribución y dotación locativa en la que se garantice la estadía y seguridad del menor infractor durante su permanencia en el establecimiento, el inmueble dispone de servicios de acueducto, alcantarillado, gas, internet y energía eléctrica.

Dentro del inmueble se debe garantiza:

Oficinas	• Computadores de acuerdo a la necesidad. • Impresora, mínimo 1 • Teléfono con línea o extensión por cada 100 adolescentes. • Archivador 1 por oficina. • Escritorio 1 por oficina

	• Sillas 3 x oficina que atienda público.
Consultorios	• Archivador 1 por consultorios. • Escritorio o mesa 1 por consultorios • Silla 3 por consultorios. • Balanza 1 por institución • Tallímetro 1 por institución. • Botiquín con medicamentos esenciales 1 por institución. • Equipo primeros auxilios y emergencias de salud
Dormitorio por cada adolescente	• Cama Colchón • Almohada • Juego de sabanas • cobijas • Closeth o armario • Sanitario según proporción. • Lavamanos según proporción.
Unidad de cuidado especial en salud (2 puestos por cada 100 adolescentes)	• Cama y colchón • Almohada • Juego sábanas, • Cobijas Locker o casilleros
Baños	• Sanitarios (1 por máximo 10 adolescentes) • Lavamanos (1 por máximo 10 adolescentes) • Duchas (1 por máximo 10 adolescentes)
Cocina 1 **(No aplica en caso de que el suministro de alimentos sea contratado)**	• Refrigerador • Menaje • Licuadora • Estufa • Horno • Lavaplatos • Mesón
Lavandería	• Lavadero 1 por cada 15 cupos o zona de lavandería por institución y/o lavadora. • Tendedero proporcional al número de cupos instalados.
Ayudas Educativas	• Televisor
Generales administrativos	• Servicios públicos • Papelería • Aseo y Mantenimiento instalaciones locativas. • Internet. • Seguridad dentro de las instalaciones por parte de Policía de Infancia y Adolescencia.

Dotación para usuarios: El Municipio de Tuluá asume el proceso contractual para la dotación de los suministros y elementos que se otorgan individualmente a cada usuario según el servicio y constan de:

NRO.	CLASIFICADOR DEL COSTO	ELEMENTOS
1	Dotación Básica para instalación individual	• Cama. • Colchón cama • Caucho protector colchón • Almohada • Juego de cama (funda, sabana, y sobre sabana)

		• Cubre lecho • Closet o armario • Cobijas según clima •
2	Dotación Personal	• Se entrega una dotación básica que incluye: una muda de acuerdo con las particularidades en el ingreso del adolescente con los elementos más esenciales como son: • Blusa, camiseta o camisa. • Pantalón o sudadera. • Ropa interior que incluye medias y calzones o calzoncillos. • Un par zapatos • Una toalla de uso personal.
3	Dotación de aseo e higiene personal	• Talco para pies • Jabón del cuerpo • Shampoo • Cepillo dental • Crema dental • Desodorante o sustituto • Toallas higiénicas • Máquina de afeitar • Papel higiénico rollo • Crema de manos y cuerpo • Cepillo cabello / peinilla.
4	Dotación lúdico-deportiva	• Juego de mesa (loterías, domino, ajedrez, parques) • Mesa de ping pong • Juguetes para actividades varias (aros, frisbee, lazos, conos, discos, platillos, etc.)
5	Dotación de botiquín	• Guantes estériles • Baja lenguas • Algodón • Linterna • Tijeras • Jabón antiséptico • Suero fisiológico • Gasa-espadrapo-curas • Manuales de primeros auxilios • Termómetro • Sales de rehidratación oral • Agua oxigenada.
6	Alimentación	• Desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena, de acuerdo con la modalidad.

2) EL MUNICIPO DE TULUÁ garantiza en el área administrativo y de funcionamiento la logística, suministros y talento humano para garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio:

ÁREA ADMINISTRATIVA	
TALENTE HUMANO Y SUMINISTROS	El municipio de Tuluá garantizará: CONTRATACION: Los aportes de los Convenios adelantados con los Municipios que manifestaron interés de celebrar Convenios Interadministrativos será destinado para garantizar la prestación de servicios profesionales, técnicos y asistenciales además de la logística, suministros y elementos necesarios para el normal funcionamiento del

	CETRA Tuluá.

SERVICIOS GENERALES Y VIGILANCIA PRIVADA DEL CETRA	El municipio de Tuluá garantizará: El personal responsable de servicios generales y vigilancia privada del CETRA Tuluá.

Alimentos: El Municipio de Tuluá a través de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad deberá garantizar la alimentación integral al menor infractor de conformidad con los lineamientos nutricionales exigidos por ICBF para esta modalidad la cual consistirá en al menos desayuno, almuerzo, refrigerio (mañana y tarde) y cena.

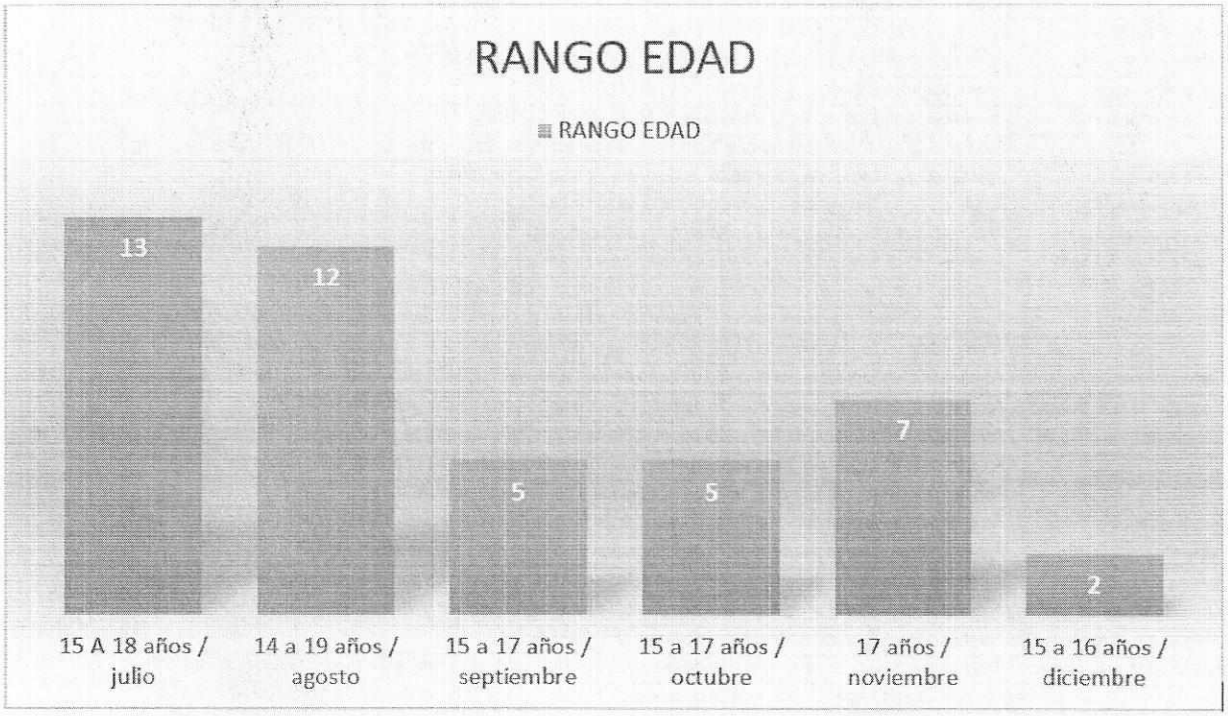
Que el Municipio de Tuluá cuenta con las instalaciones, muebles y enseres para el funcionamiento del CETRA, de igual manera cuenta con la estructura administrativa, técnica para operar el programa, sin embargo, requiere aunar esfuerzos administrativos con el Municipio de Andalucía, quien manifestó su interés el pasado 24 de enero de 2024 para celebrar convenio interadministrativo para la vigencia 2024, para así garantizar la atención de todos los menores infractores pertenecientes al municipio de Andalucía Valle del Cauca, que ingresan al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), en el centro transitorio de menores infractores (CETRA) ubicado y administrado por el municipio de Tuluá para el restablecimiento de sus derechos.

Que a través de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad se identificaron los datos de las situaciones presentadas en el año 2023, con el fin de conocer las situaciones que ameritaron su ingreso a las instalaciones del CETRA, reporte entregado en primera medida por la policía de infancia y adolescencia.

LUGAR DONDE SE DIERON LOS HECHOS	PRESUNTO DELITO
Tuluá barrio Centro	HURTO ART 239 C.P
Tulua barrio CHIMINANGOS	Aprehendido en flagrancia, por el delito de HURTO ART 239 C.P
Tuluá	HURTO ART 239 C.P
Tuluá	delitos de homicidio agravado en concurso con tentativa de homicidio agravado. En consurso heterogeneo con delito de
Trujillo	fabricacion, trafico y porte de armas de fuego art 365 CP
Tulua Barrio la cruz	Aprehendido en flagracia por el deto de trafico, fabricacion, o porte de estupefacientes art 376 CP
Tulua barrio las delicias	aprehendido por el delito de violencia intrafamiliar ART 229.
Tulua barrio san pedro claver	Aprehendido por homicidio agravado en concurso heterogeneo con fabricacion trafico porte o tenencia de armas de fuego o
Tulua barrio prados del norte	Aprehendido en flagrancia por el delito de fabricacion trafico y porte de arma de fuego municiones ART 364
Tulua barrio la trinidad	Aprehendido en plagrancia por el delito de receptacion art 447 CP
Tulua barrio la trinidad	Aprehendido en plagrancia por el delito de receptacion art 447 CP
Tulua	Adolescente fue aprehendido medianre orden judicial 019 de fecha 06 de julio 2023 emanada por parte del juzgado quinto

Tulua	Adolescente fue aprehendido medianre orden judicial 020 de fecha 06 de julio 2023 emanada por parte del juzgado quinto
Tuluá barrio Aguaclara	Aprehendido en flagrancia por el delito de fabricacion o porte de estupefacientes art 376 CP
Tulua barrio el Jardin	Aprehendido en flagracia por el delito de violencia intrafamiliar art 229 CP
Tuluá barrio el principe	Aprehendido en flagrancia, por el delito de HURTO ART 239 C.P
Tuluá barrio el principe	Aprehendido en flagrancia, por el delito de HURTO ART 239 C.P
Tulua	Aprehendido por el delito fabricacion trafico o portes de armas de fuego o muiciones ART 365 CP Aprehendido en flagrancia por
Tulua barrio el principe	Aprehendido en flagrancia por el delito de violencia intrafamiliar art 229 CP
Tulua corregimiento de nariño	Aprehendido en flagrancia por el delito de receptacion art 447 CP
Tulua barrio prados del norte	Aprehendido en flagrancia por el delito de hurto calificado ART 239 CP
Tuluá barrio padros del norte	Aprehendido en flagrancia por el delito de violencia intrafamiliar art 229 CP
Alcalá Valle del Cauca	Aprehendido por el delito de concierto para delinquir y hommicidio ART 340 y 103 CP
Tuluá barrio Alvernia	Aprehendido mediante orden judicial numero 029 emanada por parte del juzgado quinto penal municipal con funcion de contro
Tulua Corregimiento de Aguaclara	Aprehendido en flagrancia por el Delito de fabricacion trafico o porte de armas de fuego o municiones ART 365 CP
Tulua Corregimiento de Aguaclara	Aprehendido en flagrancia por el Delito de daño en bien ajeno ART 265 CP cuadrante 4-3 C.Al señorSubintendente Hugo Uribe
Entorno escolar de la IE colegio de	Aprehendido en flagrancia por el delito de trafico fabricacion o porte de estupefacientes ART 376 C.P.
Invasion la playita municipio de Tu	Aprehendido en situacion de flagrancia por el delito de tráfico, fabricacion y porte de estupefacientes art 376 CP, en hechos ocu
Tulua	Aprehendido en flagrancia por la policia por el delito de tráfico, fabricacion y porte de estupefacientes art 376 CP,
Tulua	Aprehendido en flagrancia por el delito de fabricacion o porte de estupefacientes art 376 CP
Corregimieto de Nariño Tulua	Aprehendido en flagrancia por el delito de fabricacion o porte de estupefacientes art 376 CP
Peaje Uribe	Aprehendido en flagrancia por el delito de fabricacion o porte de estupefacientes art 376 CP
Tulua Barrio saman del norte	Aprehendido en situacion de flagrancia por el delito de tráfico, fabricacion y porte de estupefacientes art 376 CP.
Tulua barrio las brisas de San Ant	Aprehendido en situacion de flagrancia por el delito de tráfico, fabricacion y porte de estupefacientes art 376 CP
Tuluá Calle 25 13-78 barrio las De	Aprehendido en flagrancia por el delito de hurto ART 239 CP
Peaje Betania sentido sur norte del	Aprehendido en flagrancia por el delito de fabricacion, trafico, porte de arma de fuego o municiones art 364 CP
Peaje Betania sentido sur norte del	Aprehendido en flagrancia por el delito de fabricacion, trafico, porte de arma de fuego o municiones art 364 CP
Tuluá barrio la cruz	Aprehendido en flagrancia por la policia de la especialidad UNIPOL en via publica. Aprehendido por el delito trafico fabricacion
barrio popular Tulua	Aprehendido en flagrancia por el delito de hurto Art 239 CP
barrio Santa Isabel Tuluá	Aprehendido en flagrancia por el delito de fabricacion trafico y porte de arma de fuego municiones ART 365 CP
barrio el principe Tulua	Aprehendido en flagrancia por el delito de hurto calificado ART 240 CP
Tulua	Aprehendido en flagrancia por el delito de fabricacion trafico y porte de arma de fuego municiones ART 365 CP
Tulua barrio Guayacane	Aprehendido en flagrancia por el delito de receptacion art 447 CP
Bosques de Maracaibo - Tuluá	Aprehendido en flagrancia por el delito de extorsion art 244 CP





En el proceso de análisis social adelantado se detalla que la mayoría de adolescentes y jóvenes que presuntamente cometen algún delito corresponde a 15 a 17 años, periodo en el que influyen diferentes factores sociales teniendo en cuenta los primeros espacios de socialización inmediata como lo son la familia, la escuela y la comunidad, estos son determinantes en la formación de personalidad y desarrollo de habilidades / destrezas para actuar en la vida comunitaria; cuando algunos de estos espacios de socialización se ven afectados (ausencia de núcleo familiar, ausencia no normas, no formación de principios y valores morales, falta de acompañamiento, violencia intrafamiliar, consumo de sustancia psicoactivas entre otros) terminan ser determinantes en las conductas de los adolescentes, sin comprender a profundidad las consecuencias emocionales, físicas y judiciales que estas conllevan.

Durante la estadía en las instalaciones del CETRA a los jóvenes infractores se les garantiza la disponibilidad durante la permanencia durante los días de permanencia de: alimentación, suministros de aseo, vestuario, protección bajo cuidadores, aseo en las instalaciones, atención psicosocial, acceso a servicios públicos, vigilancia privada las 24 horas del día, sala de audiovisual para las audiencias con la fiscalía, habitaciones con el estricto cumplimiento de protocolos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Estos servicios y suministros tienen costos de operaciones que permiten garantizar la disponibilidad permanente de atención a los jóvenes que ingresan al CETRA Tuluá, costos que están categorizados de la siguiente manera:

N°	ITEM	COSTO X MES	COSTO X 12 MESES
1	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA 24 HORAS CON ARMA DE FUEGO	$ 13.200.000,00	$ 158.400.000,00
2	SERVICIO DE ASEO CON SUMINISTROS	$ 4.850.000,00	$ 58.200.000,00
3	SERVICIOS PUBLICOS ENERGIA ELECTRICA	$ 450.000,00	$ 5.400.000,00
4	SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	$ 100.000,00	$ 1.200.000,00
5	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA PSICOSOCIAL	$ 3.500.000,00	$ 42.000.000,00
6	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO AL CUIDADO DEL MENOR INFRACTOR	$ 7.500.000,00	$ 90.000.000,00
	TOTAL	**$ 29.600.000,00**	**$ 355.200.000,00**

N°	ITEM	COSTO DE SUMINISTROS DE CADA MENOR DURANTE LAS 36 HORAS REQUERIDAS POR EL ICBF	PROMEDIO INGRESO 2023	TOTAL AL AÑO MENORES 2023
1	KIT DE ASEO	$ 28.626,00	99 MENORES	$ 2.833.974,00
2	KIT DE VESTUARIO	$ 382.533,00	99 MENORES	$ 37.870.767,00
3	ALIMENTACIÓN	$ 183.000,00	99 MENORES	$ 18.117.000,00
TOTAL X 36 HORAS		$ 594.159,00	**TOTAL PROMEDIO AL AÑO**	$ 58.821.741,00

Siendo así las cosas, el valor de disponibilidad de atención por menor durante las 36 horas requeridas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es de un promedio de $ 3.554.159, incluyendo el funcionamiento del CETRA y atención primaria del menor. Es posible que los menores permanezcan un mayor tiempo en el Centro Transitorio de Menores Infractores debido a la tardanza en las audiencias, disposición de cupos en Centros Permanentes, disponibilidad de transporte por parte de la Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros factores que pueden extender la permanencia del menor en el CETRA, incrementando los costos de disposición permanente para su atención.

Es importante mencionar que para el servicio de los menores se estima la disponibilidad permanente del sitio, durante las 24 horas, los 30 días al mes, por lo que no se estima un valor a convenir, sino que el Municipio que requiere la atención estima un presupuesto de acuerdo al estimado

Si bien es importante mencionar que el Municipio de Andalucía no cuenta con centro transitorio de menores infractores por lo que requiere aunar esfuerzos en la atención integral a los menores infractores del municipio de Andalucía Valle del Cauca, que ingresan al sistema de responsabilidad penal para adolescentes SRPA, en el centro transitorio de menores infractores CETRA ubicado y administrado por el municipio de Tuluá para el restablecimiento de sus derechos.

Siendo así las cosas el Municipio de Andalucía, manifestó su interés el pasado 24 de enero de 2024 para celebrar convenio interadministrativo para la vigencia 2024, aportando un valor de Diecisiete Millones de Pesos ($ 17.000.000) para así garantizar la disponibilidad durante la vigencia 2024 para la atención de los menores infractores del municipio de Andalucía Valle del Cauca, que ingresan al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), en el centro transitorio de menores infractores (CETRA) ubicado y administrado por el municipio de Tuluá para el restablecimiento de sus derechos.

Por lo anterior, el Municipio de Tuluá se encargará de la administración del funcionamiento, proceso contractual, proceso jurídico, proceso operativo, técnico y financiero del Centro Transitorio de Menores Infractores (CETRA)

3.1 PROGRAMA	1202 PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA
3.2 NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS MECANISMOS DE JUSTICIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ
3.3 No. REGISTRO BPIM	20207683400062
3.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.	
NUMERO	0000090
FECHA	01 DE FEBRERO DE 2024
VALOR	$ 17.000.000

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA – VALLE DEL CAUCA, QUE INGRESAN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA), EN EL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES (CETRA) UBICADO Y ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS.

4.1. ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

APORTES DE LAS PARTES	ENTREGABLES	EVIDENCIAS
Por parte del Municipio de Andalucía: **1.** Consignar o transferir el aporte a una cuenta dispuesta por el municipio de Tuluá, el	Reporte de consignación o transferencia	Reporte de consignación o transferencia

valor de Diecisiete Millones de pesos ($ 17.000.000) a los cinco (5) días de la firma del acta de inicio del Convenio Interadministrativo, que corresponden a promedio total de cinco (5) menores infractores al año. Nota: El aporte convenio se pacta por concepto de la disponibilidad del servicio CETRA, 24 horas, todos los días, desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.		
2. Disponer los fines de semana y festivos, las 24 horas del día como mínimo de un (1) comisario de familia, con el propósito de legalizar y atender de manera integral a los menores infractores del municipio de Andalucía – Valle del Cauca, que ingresan al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), en el centro transitorio de menores infractores (CETRA) ubicado y administrado por el municipio de Tuluá.	Desde su jurisdicción garantizar la disponibilidad como mínimo de un (1) comisario de familia durante el plazo de ejecución del convenio interadministrativo	Reporte de atención de menores infractores del Municipio de Andalucía.
3. Por parte del Municipio de Tuluá: Brindar atención integral a los menores infractores del Municipio de Andalucía en el centro transitorio de menores infractores (CETRA) ubicado y administrado por el municipio de Tuluá.	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024	Reporte de atención de menores infractores del Municipio de Andalucía.
4. Por parte del Municipio de Tuluá: Garantizar el funcionamiento de carácter jurídico, técnico, administrativo,	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024	Procesos Contractuales derivados del convenio administrativo

contractual y operativo del Centro Transitorio de Menores Infractores CETRA Tuluá.		

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL LAS PARTES: Son deberes de las partes además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre Municipios y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá o el Municipio de Andalucía. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. Los Municipios de Tuluá y Andalucía se comprometen a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del convenio y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas. 6. Cumplir con todos los compromisos en los tiempos establecidos. 7. El municipio de Tuluá adelantará informes de avance periódicamente de acuerdo a las solicitudes del supervisor del convenio que será por parte del Municipio de Tuluá el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad o El Profesional Universitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del MUNICIPIO DE TULUÁ además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Administrar el recurso aportado del convenio interadministrativo con los municipios para la contratación de la prestación de servicios de profesionales que operaran en el centro transitorio CETRA del Municipio de Tuluá. 2. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del convenio.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad o El Profesional Univarsitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar si el convenio cuenta con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes en los casos que aplique, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas,

adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato:

FUNCIONES GENERALES:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y

documentos para la celebración del contrato, etc.

- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la Ley.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

VIGILANCIA TÉCNICA:

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, ysuministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la Ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

De acuerdo al manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial -SRPA-, las entidades territoriales en virtud del principio de corresponsabilidad podrán tener a su cargo la creación, administración y funcionamiento de los centros transitorios (infraestructura, servicios públicos, mantenimiento y atención).

3.1 ESTÁNDARES

3.1.1 Condiciones Locativas

El inmueble donde se presta el servicio cuenta con los espacios para desarrollar el servicio ofertado de acuerdo con la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Privativa y No privativa de la libertad), su complejidad y perfil de la población a atender que a continuación se relacionan con luz, ventilación, sin goteras en el techo, sin grietas en las paredes, con ventanas completas sin vidrios rotos, con puertas seguras, sin deterioro, sin presencia de humedad y sin pisos irregulares o agrietados y con un área proporcional en metros cuadrados al número de adolescentes a atender. El mantenimiento de los inmuebles destinados para el cumplimiento de sanciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, estar a cargo del ente territorial (Gobernación y Alcaldías) cuando éste sea de su propiedad, o se encuentre en arriendo o comodato a alguno de estos entes.

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	93141501	Servicios de Política Social

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Prestación de servicios	Convenio Interadministrativo X	Convenio de Asociación	Otro:

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se realizará a través de la Modalidad de Contratación Directa cuando conforme el decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los convenios se efectúan para aunar esfuerzos institucionales, con el fin de satisfacer un mismo interés y no implican necesariamente contraprestaciones mutuas.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Análisis del sector.

Para determinar el valor estimado del contrato y establecer el contexto del proceso de contratación, el Municipio de Tuluá realizo un análisis del sector conforme lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y el manual de estudio del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, tomando como base la naturaleza de la contratación, la entidad determinó las particularidades que se requieren para garantizar la efectiva ejecución del objeto de la presente contratación:

Para llevar a cabo el presente proceso se consultó procesos similares en el SECOP, a continuación:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
PS-073-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO CETRA MC-C001-2023 DE ATENCION Y CONTROL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRASLADADOS AL CENTRO TRANSITORIO, EN EL MARCO DE LA LINEA 6,	20.000.000 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA.
PS-072-2023	RESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO CETRA MC-C001-2023 DE ATENCION Y CONTROL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRASLADADOS AL CENTRO TRANSITORIO, EN EL MARCO DE LA LINEA 6,	20.000.000 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CI-08-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y ACATAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1098 DE 2006 -CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA LIBRO II, EN ESPECIAL, LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL CETRA, EN LO QUE SE REFIERE AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LOS ADOLESCENTES	15.000.000 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA.
COI-001-2023	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES EN DESARROLLO DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, EN ESPECIAL, LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL CETRA	13.887.005 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA.
2023.10.11.020.170	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN DEL CETRA (CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES), EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	21.266.666 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
20230090CISG	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN DEL CETRA (CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES) EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES CON RELACIÓN A LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCE	14.993.000 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
110-CI-085-2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCION Y OPERACION DEL CETRA, CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA	13.356.000 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS)
290.21.2.004	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL MUNICIPIO DE RIOFRIO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA, QUE INGRESAN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA), EN EL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES (CETRA) UBICADO Y ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS.	15.000.000 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
290.21.2.002	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL MUNICIPIO DE TRUJILLO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO – VALLE DEL CAUCA, QUE INGRESAN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA), EN EL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES (CETRA) UBICADO Y ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ	15.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA
290.21.2.003	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA, QUE INGRESAN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA), EN EL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES (CETRA) UBICADO Y ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL	18.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA

	RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS.		
290.21.2.005	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO – VALLE DEL CAUCA, QUE INGRESAN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA), EN EL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES (CETRA) UBICADO Y ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS.	$ 17.500.000	CONTRATACIÓN DIRECTA
290.21.2.006	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL MUNICIPIO DE EL DOVIO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA, QUE INGRESAN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA), EN EL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES (CETRA) UBICADO Y ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS.	$ 6.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA
290.21.2.007	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA – VALLE DEL CAUCA, QUE INGRESAN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA), EN EL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES (CETRA) UBICADO Y ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS.	$ 14.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA
290.21.2.008	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL MUNICIPIO DE VERSALLES PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE VERSALLES – VALLE DEL CAUCA, QUE INGRESAN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA), EN EL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES (CETRA) UBICADO Y ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS.	$ 5.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el Municipio de Tuluá cuenta con las instalaciones, muebles y enseres para el funcionamiento del CETRA, de igual manera cuenta con la estructura administrativa, técnica para operar el programa, sin embargo, requiere aunar esfuerzos administrativos con el Municipio de Andalucía, quien manifestó su interés el pasado el pasado 24 de enero de 2024 para celebrar convenio interadministrativo para la vigencia 2024, para así garantizar la atención de todos los menores infractores pertenecientes al municipio de Andalucía Valle del Cauca, que ingresan al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), en el centro transitorio de menores infractores (CETRA) ubicado y administrado por el municipio de Tuluá para el restablecimiento de sus derechos.

Siendo así las cosas el Municipio de Andalucía aportará suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000) amparados bajo del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0090 del 01 de febrero de 2024 Expedido por la el Municipio de Andalucía**, como aporte al convenio interadministrativo, el cual será utilizado para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del personal, logística, suministros, alimentación para la

adecuada operatividad administrativa del Centro Transitorio CETRA del Municipio de Tuluá.

Plazo: El tiempo de ejecución que se tiene previsto para el desarrollo del convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2024. Tiempo en el cual se atenderá de manera permanente (24 horas) a las y los jóvenes que sean aprehendidos por las autoridades competentes, sin importar el límite en términos de cantidad, pero si en términos de capacidad del CETRA.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica: Manifestación de interés y Certificado de Disponibilidad Presupuestal del aporte por parte del Municipio de Andalucía.

9.2 Experiencia: N/A

9.3 Capacidad Financiera: n/a

9.4 Capacidad Organizacional: n/a

9.5 Factores de Evaluación: N/A

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	No disponibilidad de recursos, por aumento de casos dentro del circuito o Demanda de atención que excede el cupo.	Deficiencia en la Atención de los adolescentes o no atención por falta de recursos.	3	3	6
2	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Problemas de orden publico	Evasión de los menores, autolesión de menores, lesión a profesionales.	2	3	5
3	General	Externa	Ejecución	Natural	Casos de fuerza mayor o caso fortuito.	Muerte, accidentes, lesiones.	1	1	2
4	especifico	interna	ejecución	operacional	Daños en la infraestructura o elementos de atención.	Deficiencia en la atención.	1	1	2

				Impacto después del Tratamiento			
NO.	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
1	Alto	Municipio de Tuluá, fiscalía, Juzgados, URPA, ICBF y el operador, dependiendo el caso	Agilizar trámites por partes de autoridades competentes para resolver la situación de los menores y garantizar de sus derechos.	2	2	4	Bajo
2	Alto	Policía de Infancia y Adolescencia	Supervisión a través de requisas, asistencia en visitas, monitoreo	1	2	3	bajo
3	bajo	Autoridad competente.	Cumplimiento de estándares, plan de gestión de riesgos, capacitación en primeros auxilios	1	1	2	bajo
4	bajo	Municipio de Tuluá y operador	Verificación del estado de las instalaciones periódicamente	1	1	2	Bajo

					Monitoreo y Revisión	
No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Si	Municipio de Tuluá, fiscalía, Juzgados, URPA, ICBF y el operador, dependiendo el caso.	Inicio del contrato	Finalización del contrato		Verificación de los requisitos	mensual
2	No	Policía de Infancia y Adolescencia	Inicio del contrato	Finalización del contrato		Verificación de los requisitos	mensual
3	Si	Autoridad competente	Inicio del contrato	Finalización del contrato		Verificación de los requisitos	mensual
4	no	supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato		Verificación de los requisitos	mensual

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

N/A

13. ACUERDO COMERCIAL

N/A

14. ACUERDOS MARCO VIGENTES

No aplica acuerdo marco.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	
NOMBRE DE RESPONSABLE	**JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ** **Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad**	FIRMA:
CARGO	**SECRETARIO DESPACHO**	
FECHA DE ESTUDIO	12 DE FEBRERO DE 2024	
TRANSCRIPTOR	**ADRÉS FELIPE CARVAJAL LOPEZ** **Técnico Administrativo**	FIRMA:
REVISÓ	**JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ** **Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad**	FIRMA:
GESTIÓN PROYECTOS	**HUGO ARMANDO RAMÍREZ** **Técnico Administrativo**	FIRMA: